



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Expropiaciones. Decreto 262/2023, de 10 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera provincial BA-160 de Zafra a Bodonal de la Sierra (EX-201). Tramo: Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra". 52595

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Delegación de competencias. Delegación de firma. Corrección de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. 52612



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición... **52614**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **52615**

Procesos selectivos. Corrección de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. **52616**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Pozo Moreno, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo..... **52618**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Oca Global Inspecciones Reglamentarias, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. **52626**



Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Preving Consultores, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. **52634**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Roberto Domínguez Torres, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **52642**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sisteldon, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. **52650**

Convenios. Resolución de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). **52658**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 446/2023 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 573/2022. **52662**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Energía eléctrica. Resolución de 6 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5077 y 5095 de la misma, por construcción del AVE, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9457. **52663**



Energía eléctrica. Resolución de 6 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores aéreos automáticos teledemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Robledillo de Trujillo, Cabrero, Tornavacas, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Guijo de Granadilla, Ruanes, Almoharín y Navaconejo. Expte.: AT-9466. **52677**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT - "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9356. **52683**

Energía eléctrica. Resolución de 6 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT - "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Arroyomolinos de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9356. **52688**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 406/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 539/2019..... **52693**

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 5 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. **52695**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 15 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de extensión de LSMT denominada "Fregenal" a 15 kV, entre el CT CD 75901 "CDTA-Carretería" y el CT CD 47480 "San Lázaro", en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz)". Término municipal: Fregenal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1788/18358..... **52698**

Información pública. Anuncio de 2 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Arroyo Caballo", ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/998/23..... **52700**

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de adecuación del apoyo A86859 perteneciente a línea aérea de media tensión denominada "Automov15" a 15 kV procedente de la subestación "Autmovil" para ampliación de potencia, situado en c/ Riscos Candilitos, 1A". Término municipal: Salvaleón. Expte.: 06/AT-1788/18367. **52703**

Expropiaciones. Citación. Anuncio de 6 de octubre de 2023 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9222. **52705**

Notificaciones. Anuncio de 6 de octubre de 2023 sobre notificación por publicación de las resoluciones relativas a las solicitudes de pago de la ayuda a la cosecha en verde aprobada al amparo de la convocatoria establecida mediante Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español, para la campaña 2023. **52707**

Ayuntamiento de Alcántara

Información pública. Anuncio de 6 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias. **52710**

**Ayuntamiento de Higuera la Real**

Personal funcionario. Anuncio de 9 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. 52711

Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor

Urbanismo. Anuncio de 5 de octubre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. 52712

Ayuntamiento de Palomas

Procesos selectivos. Anuncio de 5 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local..... 52713

Ayuntamiento de Puebla de la Calzada

Información pública. Anuncio de 5 de octubre de 2023 sobre aprobación provisional de la creación de la ZOU-30 del Plan General Municipal. 52715

Mancomunidad Intermunicipal de la Vera

Procesos selectivos. Corrección de errores del Anuncio de 26 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal para cubrir varias plazas. 52716

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

DECRETO 262/2023, de 10 de octubre, por el que se declara urgente la ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera provincial BA-160 de Zafra a Bodonal de la Sierra (EX-201). Tramo: Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra". (2023040350)

Por Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de fecha 26 de noviembre de 2018 se aprobó el proyecto de ejecución de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera provincial BA-160 de Zafra a Bodonal de la Sierra (EX-201). Tramo: Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra".

Mediante informe técnico de 13 de abril de 2023, emitido por el Servicio de Infraestructuras de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, se acredita la necesidad de urgente ocupación de los derechos y bienes afectados por la obra. Así en dicho informe se indica, entre otras razones, que el trazado actual de la vía incumple la normativa vigente ocasionando muchas situaciones de peligro: curvas de radios reducidos y sin visibilidad de parada adecuada para que un conductor pueda reaccionar al encontrarse con un obstáculo. Las aguas de lluvias ocasionan en la vía escorrentías superficiales, no siendo posible la ampliación y mejora de los sistemas de drenaje longitudinales debido a que el espacio entre la propiedad privada y la calzada es muy reducido. El firme actual se encuentra muy deteriorado y las continuas actuaciones de conservación realizadas son insuficientes. La mejor solución es el aumento de la altura de la rasante, y no es posible con el espacio ocupado por las explanaciones de la carretera y la propiedad privada.

Asimismo se indica en el citado informe que las actuaciones a realizar son de indiscutible utilidad pública para que la ciudadanía pueda recibir adecuadamente servicios públicos básicos como son el de sanidad y el de educación. Al tratarse de la vía de conexión principal para gran parte de la comarca con la zona sanitaria y administrativa de Zafra, la ejecución de las obras resulta en el presente caso inaplazable y urgente.

Con fecha 20 de abril de 2023 la Diputación de Badajoz aprueba inicialmente la relación de personas propietarias, bienes y derechos afectados por la expropiación, habiéndose efectuado la oportuna retención de crédito a que ascendería el justiprecio.



Dicha relación de bienes y propietarios afectados fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz núm. 78, de 26 de abril de 2023; en El Periódico HOY de fecha 26 de abril de 2023; en el Boletín Oficial del Estado núm. 101, de 28 de abril de 2023, así como en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Valencia del Ventoso, Fregenal de la sierra y Bodonal de la Sierra (Badajoz) donde radican los bienes y derechos a expropiar; asimismo, fue notificada individualmente a las personas interesadas afectadas en el ámbito de actuación.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública se presentaron alegaciones por las personas interesadas, resultando la relación definitiva de bienes, derechos y personas propietarias afectadas que figura como anexo a este decreto.

Por último, con fecha 23 de agosto de 2023 se presenta desde la Diputación Provincial de Badajoz escrito solicitando a la Junta de Extremadura la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 10 de octubre de 2023,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara urgente la ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz de los bienes y derechos necesarios en el procedimiento de expropiación forzosa tramitado para la ejecución de la obra, denominada "Acondicionamiento y mejora de la carretera provincial BA-160 de Zafra a Bodonal de la Sierra (EX-201). Tramo: Valencia del Ventoso a Bodonal de la Sierra".

Artículo segundo. Su publicación en el Diario Oficial de Extremadura así como notificar dicho acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá



interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 10 de octubre de 2023.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**A N E X O****Relación de bienes, derechos y personas afectadas****Términos municipales de Valencia del Ventoso, Bodonal de la Sierra
y Fregenal de la Sierra (Badajoz)**

Pol. Parc. Subpar TM	Titular	Clase	Cultivo Aprovechamiento catastra	Superficie ocupada m2 PD/SERV/OT	Bienes y otros daños
18 7 -- Valencia del Ventoso	Herederos de D. Valentín Moreno Romero	Rústico	Labor secano	337.00 0.00 0.00	Se ven afectados 90 metros lineales de alambrada de doble torsión, tipo rombos de hasta 2,00 metros de altura, sobre estacas metálicas de ángulo de 2,50 metros de alto. Traslado de puerta metálica tipo cancilla.
18 10 -- Valencia del Ventoso	Herederos de D. José Rastrojo Álvaro	Rústico	Olivos secano	2794.00 0.00 0.00	Se ven afectados 125 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros de alto sobre estacas metálicas de ángulo y 1,80 metros de altura. Se afectan 240 metros lineales de mallazo sobre estacas metálicas de ángulo. Muro de pared de piedra seca y pared con caballón (80 metros lineales, pared de piedra de 4ª. 30 metros lineales de pared de piedra seca con caballón de cemento.
15 7 -- Valencia del Ventoso	D. Cirilo Delgado de los Reyes	Rústico	Olivos secano	92.00 0.00 0.00	Se ven afectados 40 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros de alto, sobre piquetas metálicas de 1,80 metros de alto. 40 metros lineales pared piedra seca con caballón de piedra de 1ª.
18 163 -- Valencia del Ventoso	Herederos de D. José Rastrojo Álvaro	Rústico	Labor secano	1393.00 0.00 0.00	290 metros lineales de malla ganadera de 1,20 metros de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 metros de altura. 35 metros lineales pared piedra de 1ª.
15 8 a Valencia del Ventoso	Herederos de D. Miguel Amador Sánchez Izquierdo	Rústico	Encinar	7.00 0.00 0.00	30 metros lineales de alambrada ganadera como apoyo a la pared de piedra seca existente. 30 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1ª.
18 165 -- Valencia del Ventoso	D.ª María Teresa López González D. Leandro Rivero Cachero	Rústico	Olivos secano	581.00 0.00 0.00	30 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª.



18 164 -- Valencia del Ventoso	D. ^a Rita González Reyes D. Primitivo Domínguez Zapata	Rústico	Olivos secano	230.00 0.00 0.00	110 metros lineales de alambrada ganadera de 1 ^a , traslado de puerta metálica de dos hojas, desmontaje y montaje dentro de la misma parcela. 110 metros lineales pared de piedra seca con caballón de piedra de 1 ^a . Portera con muro de obra encalado dos postes enfoscados y encalados.
18 11 -- Valencia del Ventoso	Herederos de D. Francisco González López	Rústico	Olivos secano	2603.00 0.00 0.00	200 metros lineales de alambrada ganadera de 1 ^a . Traslado de contador eléctrico dentro de la misma parcela. Traslado de puerta metálica de dos hojas dentro de la misma parcela, desmontaje y montaje. 160 metros lineales de pared de piedra seca de 3 ^a . Portera con muro y dos postes de obra.
18 3 a Valencia del Ventoso	D. Luis Fernández Lima D. ^a Purificación Delgado Bustillo	Rústico	Encinar	3998.00 0.00 0.00	Traslado de puerta metálica de doble hoja, desmontaje y montaje en la misma finca. Se afecta pozo artesiano con brocal para uso ganadero, con una profundidad estimada de 10-12 metros. 505 metros lineales de pared seca con caballón de piedra de 1 ^a . 60 metros lineales de pared de piedra seca de 2 ^a que se repondrán en obra. Dos porteras con muro obra de ladrillo con adornos y 4 postes de obra, que se repondrán en obra. Se afecta hito de señalización de cables eléctricos, que se repondrán en obra.
18 25 -- Valencia del Ventoso	Herederos de D. Guzmán José Delgado Pérez	Rústico	Encinar	5704.00 0.00 0.00	Traslado de puerta metálica de dos hojas dentro de la misma propiedad, desmontaje y montaje. 480 metros lineales de pared de piedra seca con caballón de piedra. Portera con dos postes de piedra.
18 26 -- Valencia del Ventoso	D. Miguel Ángel López Domínguez D. Fátima Barragán Sanz	Rústico	Encinar	1793.00 0.00 0.00	180 metros lineales de pared de piedra seca de 1.
18 27 a Valencia del Ventoso	D. Miguel Ángel López Domínguez D. Fátima Barragán Sanz	Rústico	Pastos	636.00 0.00 0.00	110 metros lineales de pared de piedra seca con caballón de piedra.



15 84 a Valencia del Ventoso	D.ª María Valle González Fernández	Rústico	Encinar	794.00 0.00 0.00	115 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª sobre estacas metálicas de ángulo.
18 167 Valencia del Ventoso	D. Miguel Ángel López Domínguez D. Fátima Barragán Sanz	Rústico	Pastos	199.00 0.00 0.00	40 metros lineales de pared de piedra seca con caballón de piedra.
15 127 b Valencia del Ventoso	D. Guillermo Domínguez Barroso	Rústico	Eucalip- tos	93.00 0.00 0.00	
15 128 -- Valencia del Ventoso	D. Rafael Jara Domínguez	Rústico	Labor secano	54.00 0.00 0.00	
15 129 -- Valencia del Ventoso	D. Joaquín Bellido Díaz Herederos de D. Lorenzo Bellido Gata D.ª Almudena Hernando Bellido D.ª Marina Hernando Bellido	Rústico	Labor secano	50.00 0.00 0.00	
15 130 -- Valencia del Ventoso	D. José García Caballero Herederos de D.ª Remedios López Díaz	Rústico	Labor secano	37.00 0.00 0.00	Se afectan 15 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,80 metros de altura.
18 28 b Valencia del Ventoso	D. Lucio Barragán Barroso	Rústico	Labor secano	29.00 0.00 0.00	Se ven afectados 14 metros lineales de alambrada ganadera sobre postes de madera. Se afectan dos postes de bloques de hormigón sin enlucir ni encalar. Se afecta puerta metálica de dos hojas, que se valorará su traslado dentro de la misma parcela. 14 metros lineales de pared de piedra seca de 2ª.



18 29 -- Valencia del Ventoso	D. Aurelio Ruiz Díaz	Rústico	Labor secano	39.00 0.00 0.00	16 metros de pared de piedra seca de 3ª.
18 30 -- Valencia del Ventoso	Herederos de D. José Domínguez Peinado	Rústico	Labor secano	31.00 0.00 0.00	11 metros lineales de pared de piedra seca de 3ª.
18 32 -- Valencia del Ventoso	D.ª Dolores Pérez Sayago	Rústico	Labor secano	47.00 0.00 0.00	16 metros lineales de pared de piedra seca de 4ª.
18 33 -- Valencia del Ventoso	D.ª Josefa Barraso Besonías	Rústico	Labor secano	24.00 0.00 0.00	12 metros lineales de pared de piedra seca de 3ª.
18 34 -- Valencia del Ventoso	D.ª María Josefa Barroso Besonías D.ª María Santana Barroso	Rústico	Labor secano	19.00 0.00 0.00	10 metros lineales de pared de piedra seca de 3ª.
18 35 -- Valencia del Ventoso	D. Francisco Hernández Sayago	Rústico	Labor secano	33.00 0.00 0.00	16 metros lineales de pared de piedra seca de 3.
18 36 -- Valencia del Ventoso	D.ª María Romero Cerezo. D. Manuel Sayago Pinto	Rústico	Labor secano	39.00 0.00 0.00	Una encina en producción. 16 metros lineales de pared de piedra seca de 2ª.
18 37 -- Valencia del Ventoso	D. Faustino Miguel Barroso Leiva. D.ª Isabel Bárbara Sánchez Hidalgo	Rústico	Labor secano	111.00 0.00 0.00	Se afectan tres higueras en producción sin podar. 43 metros lineales de pared de piedra seca de 2ª.
18 38 -- Valencia del Ventoso	D.ª Josefa Barraso Macías	Rústico	Labor secano	16.00 0.00 0.00	14 metros lineales de pared de piedra seca de 3ª.



18 43 -- Valencia del Ventoso	D. José Domínguez Florido	Rústico	Encinar	872.00 0.00 0.00	Se afectan 130 metros lineales de alambra ganadera de 1,20 metros de alto sobre estacas metálicas de ángulo de 1,70 metros de alto. Dos postes de obra enfoscados y encalados. Traslado de puerta metálica de doble hoja, desmontaje y montaje dentro de la misma parcela. 130 metros lineales de pared de piedra seca de 1ª con dos postes enfoscados.
18 44 -- Valencia del Ventoso	D. José Manuel Gutiérrez Delgado	Rústico	Encinar	175.00 0.00 0.00	Se afectan 15 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,70 metros de alto. Se afecta portera con dos postes enfoscados con muro de obra enfoscados y encalados con ojo de buey. Traslado de puerta metálica de dos hojas dentro de la misma parcela, desmontaje y montaje.
18 45 -- Valencia del Ventoso	D.ª María del Carmen Barragán Barroso	Rústico	Pastos	539.00 0.00 0.00	Se afectan 60 metros lineales de alambra ganadera de 1,20 metros sobre estacas metálicas de ángulo de 1,70 metros de alto. Se afecta puerta de alambre sobre estacas metálicas se valora su traslado, desmontaje y montaje dentro de la misma parcela. 35 metros lineales de pared piedra seca 2ª.
18 47 -- Valencia del Ventoso	D. Juan Rodríguez Guillén	Rústico	Labor secano	534.00 0.00 0.00	
18 48 -- Valencia del Ventoso	D. Antonio Indiano Gallardo	Rústico	Labor secano	614.00 0.00 0.00	
18 50 -- Valencia del Ventoso	D. Antonio Franco Calvo	Rústico	Labor secano	932.00 0.00 0.00	Se ven afectados 130 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª.
18 53 -- Valencia del Ventoso	D. Antonio Franco Muñoz	Rústico	Labor secano	1.808.00 0.00 0.00	



21 21 a Fregenal de la Sierra	D. José Francisco López Domíngu ez D. ^a M. ^a del Rosario Vázquez Barroso	Rústico	Encinar	128.00 0.00 0.00	180 metros lineales de pared piedra seca con caballón piedra de 1 ^a .
21 19 k Fregenal de la Sierra	D. José Francisco López Domíngu ez D. ^a M. ^a del Rosario Vázquez Barroso	Rústico	Encinar	135.00 0.00 0.00	54 metros lineales de pared piedra seca de 1 ^a .
21 1 a Fregenal de la Sierra	D. José Francisco López Domíngu ez D. ^a M. ^a del Rosario Vázquez Barroso	Rústico	Encinar	580.00 0.00 0.00	135 metros lineales de pared piedra seca piedra de 1 ^a .
21 22 a Fregenal de la Sierra	D. José Mateos de Porras Delgado	Rústico	Pastos	347.00 0.00 0.00	122 metros lineales de pared piedra seca con caballón piedra de 1 ^a .
21 4 -- Fregenal de la Sierra	D. José Mateos de Porras Delgado	Rústico	Encinar	250.00 0.00 0.00	Se ven afectados 105 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros de altura sobre estacas metálicas de ángulo de 1,70 metros de alto. 10 metros lineales de pared piedra seca piedra de 2 ^a .
21 7 a Fregenal de la Sierra	D. José Mateos de Porras Delgado	Rústico	Encinar	313.00 0.00 0.00	Se ven afectados 80 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros sobre estacas metálicas de ángulo de 1,70 metros de alto. 20 metros lineales de pared piedra seca piedra de 2 ^a
21 5 d Fregenal de la Sierra	D. José Mateos de Porras Delgado	Rústico	Pastos	287.00 0.00 0.00	Se afectan 70 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros de alto sobre estacas metálicas de ángulo de 1,70 metros de alto como apoyo a la pared de piedra existente. 70 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 2 ^a .



21 15 c Fregenal de la Sierra	D. Vicente Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a M. ^a Carolina Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a Natalia Rodríguez- Armijo Chardonnet D. Francisco Javier Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a Isabel Acedo Giraldo	Rústico	Pastos	778.00 0.00 0.00	Se afectan 310 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros sobre estacas de madera, traviesas de ferrocarril.
21 15 b Fregenal de la Sierra	D. Vicente Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a M. ^a Carolina Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a Natalia Rodríguez- Armijo Chardonnet D. Francisco Javier Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a Isabel Acedo Giraldo	Rústico	Encinar	298.00 0.00 0.00	Se afectan 115 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros sobre estacas metálicas de ángulo de 1,70 metros de alto. 30 metros lineales de pared de piedra seca de 1 ^a y 80 metros lineales de pared de piedra seca de 2 ^a .
21 13 f Fregenal de la Sierra	D. Vicente Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a M. ^a Carolina Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a Natalia Rodríguez- Armijo Chardonnet D. Francisco Javier Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a Isabel Acedo Giraldo	Rústico	Pastos	140.00 0.00 0.00	62 metros lineales de pared piedra seca de 1 ^a .
28 4 Fregenal de la Sierra	D. Obdulio Rodríguez- Armijo Carreras. Herederos de D. Ángel Sánchez Pérez	Rústico	Pastos	255.00 0.00 0.00	65 metros lineales de pared piedra seca con caballón.



27 4 a Fregenal de la Sierra	D. Vicente Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a M. ^a Carolina Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a Natalia Rodríguez- Armijo Chardonnet D. Francisco Javier Rodríguez- Armijo Chardonnet D. ^a Isabel Acedo Giraldo	Rústico	Pastos	401.00 0.00 0.00	Se afectan 85 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 sobre estacas de cemento. 15 metros lineales de pared piedra seca con caballón de 1 ^a .
6 15 Bodonal de la Sierra	D. Lorenzo Rasero Quintanilla	Rústico	Pastos	211.00 0.00 0.00	Se ven afectados 67 metros lineales de alambrada ganadera con mallazo de 1,20 metros sobre postes de madera. 67 metros lineales de pared de piedra seca de 2 ^a .
6 15 Bodonal de la Sierra	D. Isidro Quintanilla Quintanilla	Rústico	Encinar	134.00 0.00 0.00	Se afectan 30 metros lineales de alambrada ganadera con mallazo sobre estacas metálicas. 25 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1 ^a .
4 9 c Bodonal de la Sierra	Herederos de D. ^a María Quintanilla Núñez	Rústico	Encinar	713.00 0.00 0.00	55 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1 ^a .
4 9 a Bodonal de la Sierra	Herederos de D. ^a María Quintanilla Núñez	Rústico	Pastos	2000.00 0.00 0.00	140 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1 ^a .
4 8 b Bodonal de la Sierra	Herederos de D. ^a María Quintanilla Núñez	Rústico	Labor secano	4462.00 0.00 0.00	305 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1 ^a .
4 35 a Bodonal de la Sierra	D. ^a Eugenia Quintanilla Hernández	Rústico	Pastos	230.00 0.00 0.00	Se afecta puerta metálica de dos hojas que se valora su traslado en la misma parcela. 42 metros lineales de pared piedras seca con caballón de piedra de 1 ^a , puerta metálica doble hoja sobre postes enfoscados y encalados.
4 85 a Bodonal de la Sierra	D. Antonio Quintanilla Moreno D. Manuel Quintanilla Moreno	Rústico	Pastos	1071.00 0.00 0.00	Se afecta 17 metros lineales de alambrada ganadera de 1 ^a . Se afecta charca-abrevadero ganadero de 10x4x3 metros (120 m. cúbicos). 85 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1 ^a .



4 86 Bodonal de la Sierra	D. Antonio Quintanilla Moreno D. Manuel Quintanilla Moreno	Rústico	Labor secano	1170.00 0.00 0.00	Se afecta puerta metálica de doble hoja que se valorará si traslado dentro de la misma parcela. 115 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1ª, puerta metálica doble hoja sobre postes enfoscados y encalados.
4 87 a Bodonal de la Sierra	D. Antonio Quintanilla Moreno D. Manuel Quintanilla Moreno	Rústico	Labor secano	884.00 0.00 0.00	Se afectan 80 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. Se afecta puerta metálica doble hoja que se valorará su traslado dentro de la misma parcela. Dos postes-murete de piedra vista.
4 198 Bodonal de la Sierra	D. Antonio Triviño Barrero	Rústico	Labor secano	450.00 0.00 0.00	30 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1ª.
4 199 Bodonal de la Sierra	D. Antonia Moreno Gordón	Rústico	Labor secano	526.00 0.00 0.00	Se afecta 54 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. 23 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1ª.
4 200 -- Bodonal de la Sierra	D. Antonia Moreno Gordón	Rústico	Labor secano	1583.00 0.00 0.00	Se afecta 140 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros sobre estacones de madera irregulares tanto en forma como en altura, procedentes de podas tanto de olivos como de encinas. Se afectan un olivo y una higuera en producción. Puerta metálica de doble hoja sobre postes metálicos, que se valorará traslado dentro de la misma parcela. 140 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 1ª.
4 201 -- Bodonal de la Sierra	D. Severo Tardío Lara D.ª Manuela Tardío Cid	Rústico	Labor secano	494.00 0.00 0.00	Se afectan 42 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros de alto sobre estacas metálicas de ángulo. Se afecta higuera en producción grande. 42 metros lineales de pared piedra seca de 3ª.
4 202 -- Bodonal de la Sierra	D. Severo Tardío Lara D.ª Manuela Tardío Cid	Rústico	Labor secano	511.00 0.00 0.00	Se afectan 35 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. Se afecta higuera en producción. 35 metros lineales de pared piedra seca de 3ª.
4 203 -- Bodonal de la Sierra	D. Severo Tardío Lara	Rústico	Labor secano	534.00 0.00 0.00	Se afectan 50 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. Se afecta olivo mediano en producción. 40 metros lineales de pared piedra seca de 3ª.



4 204 -- Bodonat de la Sierra	Herederos de D. ^a Petra Matito Díaz	Rústico	Labor secano	677.00 0.00 0.00	Se afectan 55 metros lineales de alambrada de 1 ^a . Se afecta olivo grande en producción. 40 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra de 3 ^a .
4 205 -- Bodonat de la Sierra	Herederos de D. Rafael Gastón Blanco	Rústico	Pastos	1095.00 0.00 0.00	Se afectan 100 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 metros sobre estacones de madera irregulares tanto en forma como en altura, procedente de podas tanto de olivos como de encinas. Se afecta higuera grande en producción. 20 metros lineales de pared piedra seca de 2 ^a .
4 196 -- Bodonat de la Sierra	D. Victorino Cordero Cid	Rústico	Olivos secano	3.400.00 0.00 0.00	320 metros lineales de alambrada ganadera de 1 ^a .
5 35 a Bodonat de la Sierra	Herederos de D. ^a Natividad Núñez Muñoz	Rústico	Pastos	377.00 0.00 0.00	Se afectan 50 metros lineales de alambrada ganadera como refuerzo a la pared existente. 50 metros lineales de pared piedra seca de 1 ^a con caballón de piedra.
5 78 -- Bodonat de la Sierra	D. Santiago Porro Quintanilla	Rústico	Olivos secano	402.00 0.00 0.00	Se ven afectados 40 metros lineales de alambrada.
5 79 -- Bodonat de la Sierra	Herederos de D. Antonio Quintanilla López	Rústico	Olivos secano	504.00 0.00 0.00	Se ven afectados 40 metros lineales de alambrada ganadera de 1 ^a .
5 80 -- Bodonat de la Sierra	D. ^a Francisca Rivera Expósito. D. Carlos Rivera Expósito. D. ^a M. Ángeles Quintanilla Rivera. D. Isidro Quintanilla Rivera. D. Flores Quintanilla Rivera	Rústico	Olivos secano	448.00 0.00 0.00	Se ven afectados 40 metros lineales de alambrada ganadera de 1 ^a .
4 81 Bodonat de la Sierra	D. ^a Guadalupe López Quintanilla	Rústico	Olivos secano	1549.00 0.00 0.00	Se ven afectados 120 metros lineales de alambrada ganadera de 1 ^a . Traslado y colocación de puerta metálica de doble hoja.



5 82 -- Bodonat de la Sierra	Herederos de D. Manuel Moreno Cid	Rústico	Olivos secano	646.00 0.00 0.00	Se ven afectados 60 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª.
5 83 -- Bodonat de la Sierra	D. Diego Linares Cid D.ª M.ª Dolores Linares Cid D.ª M.ª del Carmen Linares Cid	Rústico	Olivos secano	530.00 0.00 0.00	Se ven afectados 50 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª.
5 84 -- Bodonat de la Sierra	Herederos de D.ª Cayetana Linares Díaz	Rústico	Olivos secano	239.00 0.00 0.00	
5 88 -- Bodonat de la Sierra	D.ª Felicidad Moreno Caballero	Rústico	Labor secano	619.00 0.00 0.00	
5 160 -- Bodonat de la Sierra	D. Ángel Linares Vita	Rústico	Labor secano	1.717.00 0.00 0.00	Se afectan 8 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. 50 metros lineales de pared piedra seca de 1ª con caballón de piedra.
4 212 -- Bodonat de la Sierra	D. Julián Damián Rasero Fuentes	Rústico	Labor secano	33.00 0.00 0.00	5 metros lineales de pared piedra seca de 2ª.
4 210 a Bodonat de la Sierra	D. Juan Manuel Vargas Montaño	Rústico	Labor secano	131.00 0.00 0.00	Se afectan 45 metros lineales de alambrada de doble torsión sobre estacas metálicas cogido al caballón de cemento de la pared de piedra muy bien conservada (que se repondrá en obra, y no se valorará dicha pared). Se ven afectadas corraletas de cancillas metálicas, que se valora su traslado y reposición dentro de la misma propiedad.
4 211 a Bodonat de la Sierra	D. Julián Damián Rasero Fuentes	Rústico	Labor secano	58.00 0.00 0.00	17 metros lineales de pared piedra seca de 2ª.
4 223 a Bodonat de la Sierra	D. Julián Damián Rasero Fuentes	Rústico	Labor secano	116.00 0.00 0.00	50 metros lineales de pared piedra seca con caballón de piedra.



5 161 -- Bodonaldela Sierra	D. ^a Purificaci n Moreno Cid	Rústico	Labor secano	1219.00 0.00 0.00	
5 165 a Bodonaldela Sierra	Herederos de D. ^a Petra Gastón Guerrero	Rústico	Labor secano	653.00 0.00 0.00	Se afectan 80 metros lineales de alambrada ganadera de 1 ^a . Traslado de puerta metálica de doble hoja sobre postes metálicos.
5 169 -- Bodonaldela Sierra	D. Joaquín Porro Guerrero	Rústico	Labor secano	954.00 0.00 0.00	
5 170 -- Bodonaldela Sierra	D. Pedro Guerrero Porro	Rústico	Labor secano	379.00 0.00 0.00	
5 171 -- Bodonaldela Sierra	D. Ángel Cid Quintanilla	Rústico	Labor secano	1309.00 0.00 0.00	
5 172 -- Bodonaldela Sierra	Herederos de D. ^a Antonia Adame Gil	Rústico	Labor secano	1305.00 0.00 0.00	
5 173 -- Bodonaldela Sierra	Herederos de D. ^a Teresa Guerrero Barreno D. ^a Carmen Cid Guerrero	Rústico	Olivos secano	386.00 0.00 0.00	Se afectan 40 metros lineales de alambrada de 1 ^a . Edificio/nave agrícola de piedra y techumbre de teja. 27 metros lineales de pared de piedra seca.
5 174 -- Bodonaldela Sierra	D. José Antonio Zambrano Matito. D. ^a Carmen Cid Guerrero	Rústico	Olivos secano	149.00 0.00 0.00	Se afectan 25 metros lineales de alambrada de doble torsión sobre postes redondos de 2,5 metros de altura. Traslado de puerta metálica de dos hojas sobre postes metálicos dentro de la misma parcela. 7 metros lineales de pared de piedra seca bien conservada y 15 metros lineales de pared de piedra de poca altura y dos postes de piedra.
5 433 -- Bodonaldela Sierra	D. Justo Florido Cid	Rústico	Olivos secano	1411.00 0.00 0.00	Se afectan 120 metros lineales de alambrada ganadera de 1,20 m. sobre estacas metálicas de ángulo de 1,70 m. Caseta/almacén agrícola de paredes y techumbre de chapa ondulada,



					que se valora su traslado dentro de la misma parcela. Se afecta una higuera pequeña en producción. 110 metros lineales de pared de piedra seca y un corral de pared de piedra seca.
5 432 -- Bodonal de la Sierra	D. Antonio Barrera Maya	Rústico	Labor secano	157.00 0.00 0.00	Se afectan 15 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. Pared de piedra seca.
5 431 -- Bodonal de la Sierra	D. Justo Florido Cid D.ª M.ª Luisa Garduño Maya	Rústico	Labor secano	143.00 0.00 0.00	Se afectan 15 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. Pared de piedra seca.
5 430 -- Bodonal de la Sierra	D.ª Angela Linares Florido	Rústico	Labor secano	136.00 0.00 0.00	Se afectan 8 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. Pared de piedra seca.
5 429 -- Bodonal de la Sierra	D. Justo Florido Cid	Rústico	Frutal secano	183.00 0.00 0.00	Se afectan 8 metros lineales de alambrada de 1ª. Pared de piedra seca.
5 428 -- Bodonal de la Sierra	D. José Tijerín Ruiz	Rústico	Labor secano	126.00 0.00 0.00	Se afectan 8 metros lineales de alambrada de 1ª. Pared de piedra seca.
5 427 -- Bodonal de la Sierra	Herederos de D.ª Petra Matito Díaz	Rústico	Labor secano	80.00 0.00 0.00	Se afectan 8 metros lineales de alambrada de 1ª. Pared de piedra seca.
5 426 -- Bodonal de la Sierra	D. Severo Tardío Lara D.ª Antonia Tardío Lara	Rústico	Labor secano	118.00 0.00 0.00	Se afectan 8 metros lineales de alambrada de 1ª en estado de conservación normal. Traslado de puerta metálica de tubo de dos hojas dentro de la misma parcela. Pared de piedra seca y dos postes de obra sobre el que se apoya la puerta.
15 64 -- Bodonal de la Sierra	D.ª Justa Rodríguez Rodríguez	Rústico	Labor secano	541.00 0.00 0.00	Se afectan 120 metros lineales de alambrada ganadera de 1ª. Traslado de puerta metálica de doble hoja, tipo cancilla sobre postes metálicos.



15 65 -- Bodonal de la Sierra	D. Miguel Ángel González Trujillo D. ^a Mercedes Muñiz López	Rústico	Pastos	210.00 0.00 0.00	Se afectan 55 metros lineales de alambrada ganadera de 1. ^a . Pared de piedra seca.
--	---	---------	--------	------------------------	--

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y la firma en diversas materias. (2023063472)

Advertido error material en la Resolución de 25 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se delega la competencia y firma en diversas materias, publicada en el DOE n.º 189, de 2 de octubre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 51496 y 51497, en el resuelto primero, letra a),

Donde dice:

“a) Resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación del cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, reintegros, sancionadores y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos”.

Debe decir:

“a) Resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Igualmente, la resolución de los procedimientos de comprobación del cumplimiento de las condiciones a que está sujeta la concesión de las subvenciones y de los posibles procedimientos de revocaciones, reintegros, pérdidas de derecho al cobro, sancionadores y renunciaciones de las subvenciones que se deriven de éstos”.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA PILAR NOGALES PEROGIL

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050181)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 65997,

Donde dice:

"Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 4 plazas por el turno general de acceso libre del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Debe decir:

"Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 7 plazas por el turno general de acceso libre del Cuerpo Administrativo, Especialidad Agentes del Medio Natural, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Mérida, 9 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
M.^a ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050182)

Por Orden de 23 de diciembre de 2022 se convocaron en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), por el procedimiento de concurso-oposición.

Advertidos errores en el contenido del anexo IV, se procede a su modificación:

En la página 65784, en la Especialidad de Biología, el tema 43 será el siguiente:

“Tema 43. Agricultura ecológica (I): Reglamento (UE) 2018/848 Ámbito de aplicación. Normas de producción. Controles oficiales y otras actividades oficiales”.

Mérida, 9 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
M.^a ELENA MANZANO SILVA



CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición. (2023050183)

Advertido error material en la Orden de 23 de diciembre de 2022 por la que se convocan, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, pruebas selectivas para el acceso a plazas vacantes del Cuerpo Administrativo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de concurso-oposición (DOE n.º 247, de 28 de diciembre), se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 65960 y 65961,

Donde dice:

"Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 18 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
 - a. 15 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.
 - b. 3 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad".

Debe decir:

"Primera. Normas Generales.

1. Se convocan pruebas selectivas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de personal funcionario, para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, 15 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la distribución que a continuación se expresa:
 - a. 12 para ser cubiertas por el turno general de acceso libre.



- b. 3 que se reserva para ser cubiertas por personal con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111/2017, de 18 julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración de los empleados públicos con discapacidad”.

En la página 65983,

Donde dice:

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Administración General	9	2	11	Bachiller o Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Analista de Laboratorio	6	1	7	Bachiller o Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente

Debe decir:

ANEXO I

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	TURNO DISCAPACIDAD	TOTAL	TITULACIONES
Administración General	9	2	11	Bachiller o Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente
Analista de Laboratorio	3	1	4	Bachiller o Técnico Superior (Ciclo Formativo de Grado Superior) o equivalente

Mérida, 9 de octubre de 2023.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
M.^a ELENA MANZANO SILVA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Pozo Moreno, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo. (2023063394)

Habiéndose firmado el día 21 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Miguel Pozo Moreno, para el ciclo formativo de Grado Medio en Producción Agroecológica del IES Extremadura de Montijo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y MIGUEL POZO MORENO, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN PRODUCCIÓN AGROECOLÓGICA DEL IES EXTREMADURA DE MONTIJO

Mérida, 21 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Miguel Pozo Moreno, con CIF ***8755** y domicilio en Ctra. Estación, código postal 06480 Montijo, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Miguel Pozo Moreno, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 6 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Producción agroecológica (AGA2-6), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Miguel Pozo Moreno.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Extremadura de Montijo, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Producción agroecológica (AGA2-6), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Miguel Pozo Moreno,
D. MIGUEL POZO MORENO



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Oca Global Inspecciones Reglamentarias, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida. (2023063395)

Habiéndose firmado el día 28 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Oca Global Inspecciones Reglamentarias, SAU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y OCA GLOBAL INSPECCIONES REGLAMENTARIAS, SAU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 28 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Oca Global Inspecciones Reglamentarias, SAU, con CIF A64822281 y domicilio en Avda. Santa Teresa de Jornet, 48 Despacho 9, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Antonio Manuel Santiago Casablanca, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Oca Global Inspecciones Reglamentarias, SAU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Oca Global Inspecciones Reglamentarias, SAU,
D. ANTONIO MANUEL SANTIAGO
CASABLANCA



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Preving Consultores, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida. (2023063396)

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Preving Consultores, SLU, para el ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de Riesgos Profesionales del IES Sáenz de Buruaga de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y PREVING CONSULTORES, SLU, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN PREVENCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES DEL IES SÁENZ DE BURUAGA DE MÉRIDA

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Preving Consultores, SLU, con CIF B06290241 y domicilio en C/ Joaquín Sánchez Valverde, 1, 3, 5, código postal 06002 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Evangelina Mateos González, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de riesgos profesionales (MSP34), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Preving Consultores, SLU.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sáenz de Buruaga de Mérida, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Prevención de riesgos profesionales (MSP34), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

De desarrollo.

Tipo test.

Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.

Reconocimiento médico.

Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de
Preving Consultores, SLU,
DÑA. EVANGELINA MATEOS GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Roberto Domínguez Torres, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023063397)

Habiéndose firmado el día 27 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Roberto Domínguez Torres, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y ROBERTO DOMÍNGUEZ TORRES, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 27 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Roberto Domínguez Torres, con CIF ***6784** y domicilio en C/ Manzano, 1. 4º-E, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Roberto Domínguez Torres, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Roberto Domínguez Torres.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Roberto Domínguez Torres,
D. ROBERTO DOMÍNGUEZ TORRES



RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sisteldon, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2023063398)

Habiéndose firmado el día 26 de septiembre de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Sisteldon, SL, para el ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de Telecomunicaciones del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SISTELDON, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO EN INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO

Mérida, 26 de septiembre de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Sisteldon, SL, con CIF B06283683 y domicilio en Avda. Primero de Mayo, 60, Local 4, código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Ramallo Guerrero, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente Convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente Convenio para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente Convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Sisteldon, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este Convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente Convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Medio en Instalaciones de telecomunicaciones (ELE2-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del Convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este Convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el Convenio.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este Convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el Convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente Convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el Convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Sisteldon, SL,
D. JOSÉ RAMALLO GUERRERO





RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda por la que se modifica el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX). (2023063399)

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2023, la Adenda por la que se modifica el Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas entre la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 3 de octubre de 2023.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



ADENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

Mérida, 27 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro María Fernández Salguero, como Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, nombramiento efectuado por Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, (DOE núm. 9, de 13 de enero de 2023) y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 93. h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo.

De otra parte, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) con NIF S0600428G, actuando en nombre y representación del mismo Centro en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015 (DOE n.º 145, de 1 de agosto de 2015). así como de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. Con fecha 9 de noviembre de 2020, se firma Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas entre la Universidad de Extremadura (en adelante UEX) y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), con el objeto de formalizar la voluntad de las partes para crear un marco de colaboración entre las mismas destinado a la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el CICYTEX por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UEX, en los términos recogidos en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UEX.

Segundo. La cláusula 6^a del convenio de cooperación educativa establece lo siguiente respecto al régimen de Seguridad Social y Bolsa o ayuda al estudio y gastos de gestión:

“El CICYTEX no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio.



En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio”.

La citada disposición adicional quinta del RDL 28/2018, de 28 diciembre, ha quedado derogada por el apartado 2 de la disposición derogatoria del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

Tercero. El artículo único, apartado treinta y cuatro del RDL 2/2023, de 16 de marzo, añade una nueva disposición adicional quincuagésima segunda, al RDL 8/2015, de 30 de octubre, de la Ley General de la Seguridad Social reguladora de la “Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas formación”.

El apartado 1 de la DA 52ª, del RDL 8/2015, de 30 de octubre, establece lo siguiente respecto de los intereses que nos ocupan:

“La realización de prácticas formativas en empresas, instituciones o entidades incluidas en programas de formación y la realización de prácticas académicas externas al amparo de la respectiva regulación legal y reglamentaria, determinará la inclusión en el sistema de la Seguridad Social de las personas que las realicen en los términos de esta disposición adicional.

Las prácticas a que se refiere el párrafo anterior comprenden:

- a) Las realizadas por alumnos universitarios, tanto las dirigidas a la obtención de titulaciones oficiales de grado y máster, doctorado, como las dirigidas a la obtención de un título propio de la universidad, ya sea un máster de formación permanente, un diploma de especialización o un diploma de experto”.

Por su parte, el apartado 4. b) de la DA 52ª del RDL 8/2015, de 30 de octubre, regula que el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

“En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderán a la empresa, institución o entidad en la que



se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa... Quien asumirá la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa”.

Cuarto. La disposición final décima del RDL 2/2023, de 16 de marzo, establece la entrada en vigor de la DA 52ª, el 1 de enero de 2024.

Por todo lo expuesto, las partes concedoras de la modificación normativa que afecta expresamente al contenido del convenio

ACUERDAN

De conformidad con lo establecido en el apartado 4. b) de la DA 52ª del RDL 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52ª, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas formativas no remuneradas de los alumnos, corresponderán íntegramente a la Universidad de Extremadura responsable de la oferta formativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, la presente Adenda por la que se acuerda la modificación del Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre las mismas.

Por la Universidad de Extremadura.
El Rector Magnífico,

D. PEDRO MARÍA FERNÁNDEZ SALGUERO

Por el CICYTEX.
La Directora,

D.ª CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 446/2023 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura recaída en el recurso contencioso-administrativo n.º 573/2022. (2023063457)

Ha recaído sentencia n.º 446, de 28 de septiembre de 2023, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 573 de 2022, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D. Teodoro Miranda Diestro, siendo demandadas la Administración General del Estado, defendida y representada por el Abogado del Estado, y la Junta de Extremadura, defendida y representada por Letrado de sus Servicios Jurídicos. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de septiembre de 2022, dictada en Reclamación 06-01525-2020-50-IE, en relación con el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan en quienes ostenten la titularidad de algunos de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública el ejercicio de determinadas competencias (DOE n.º 156, de 14 de agosto),

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 446/2023 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 573/2022, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que en atención a lo expuesto debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Teodosio Miranda Crespo contra la Resolución del TEARE de 30 de septiembre de 2022 a que se refieren los presentes autos y en su virtud la debemos anular y anulamos, con todos los efectos que le son inherentes a tal resolución y todo ello con expresa condena en cuanto a costas para las Administraciones demandadas por un importe total de 1.500 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

La Directora General de Tributos,
FÁTIMA PABLOS MATEOS

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5077 y 5095 de la misma, por construcción del AVE, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)". Expte.: AT-9457. (2023063464)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5077 y 5095 de la misma, por construcción del AVE, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 10 de noviembre de 2022, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 24/07/2023.

- No han sido solicitados informes a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.



- El proyecto, por sus características y afecciones, está sometido a evaluación de impacto ambiental abreviada, habiendo sido tramitado bajo la referencia IA22/1613 el correspondiente expediente por el órgano competente en materia de medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- La Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, como órgano competente en materia de evaluación ambiental, emitió con fecha 4 de abril de 2023 informe de impacto ambiental abreviado favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.



De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5077 y 5095 de la misma, por construcción del AVE, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Desvío de la línea aérea de alta tensión 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia".

- Inicio: nuevo apoyo 5078 a instalar bajo la misma LAAT.
- Final: nuevo apoyo 5095 a instalar bajo la misma LAAT.
- Tensión de servicio: 45 kV.
- Tipo de conductor: LA-180 (147-AL1/34-ST1A) de aluminio-acero.
- Tipo de línea: aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 2,314 km.
- Emplazamiento: parcelas privadas en el término municipal de Malpartida de Plasencia.



Otras actuaciones:

- Desmontaje del tramo de la LAAT "Bobadilla" con conductor aéreo tipo LA-110 entre nuevo apoyo 5078 y nuevo apoyo 5095, longitud total desmontaje: 2,180 km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se incluye como anexo de esta resolución el informe de impacto ambiental abreviado favorable de fecha 4 de abril de 2023, expediente: IA22/1613, emitido por la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, como órgano competente en materia de evaluación ambiental.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de octubre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**ANEXO**

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expediente: IA22/1613.

Actividad: Líneas eléctricas.

Proyecto: desvío de un tramo de la LAAT 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5077 y 5095 de la misma, por construcción del AVE.

Datos catastrales: varias parcelas de los polígonos 27 y 31.

Término municipal: Malpartida de Plasencia.

Promotor: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el informe técnico de fecha 4 de Abril de 2023, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Desvío de un tramo de la LAAT 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5077 y 5095 de la misma, por construcción del AVE", en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), cuyo promotor es I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con sujeción a las medidas protectoras, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

1. Objeto y localización del proyecto.

Se pretende desviar un tramo de la LAAT 3015-24-"Bobadilla" de la ST "Plasencia", de 45 kV, entre los apoyos 5077 y 5095 de la misma, debido a la construcción de la plataforma del AVE.

Las actuaciones proyectadas estarán situadas en las parcelas 9009, 14, 17, 20, 21, 26, 27, 34, 9003, 35 y 36, del polígono 27, y parcelas 1, 21 y 22, del polígono 31, del término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres).

2. Características del proyecto y valores ambientales afectados.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando el contenido de los informes auxiliares solicitados, se realiza el siguiente análisis para determinar los posibles impactos a los valores ambientales presentes.

Características del proyecto.

La nueva línea aérea a construir tendrá 2.314 metros de longitud y 45 kV de tensión y discurrirá por 15 nuevos apoyos a instalar. Tendrá su origen en el nuevo apoyo n.º 5078 a instalar bajo la LAAT "Bobadilla" de la ST "Plasencia", que sustituirá al actual apoyo n.º 5078 de la misma. Finalizará en el nuevo apoyo n.º 5095 a instalar bajo la precitada LAAT, que sustituirá al apoyo n.º 5095 de la misma.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías con una disposición triangular (simple circuito con cúpula para instalación de cable de tierra), a excepción de los apoyos A6 y A7 que tendrán crucetas rectas atirantadas, con función 6 alineación-amarre, 2 alineación-suspensión y 7 ángulo-amarre.

Como consecuencia del desvío proyectado se desmontará el tramo de la LAAT "Bobadilla" entre los nuevos apoyos 5078 y 5095 a instalar, en una longitud de 2.180 metros, así como los apoyos intermedios 5079 y 5080 (de celosía), 5081 a 5087 (pórticos de hormigón), 5088 y 5089 (de hormigón), 5090 (pórtico de hormigón), 5091 a 5094 (de celosía) y los citados 5078 (de celosía) y 5095 (de hormigón) existentes a sustituir.

Valores ambientales afectados.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún lugar de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura, aunque se encuentra muy próxima a la ZEPA "Monfragüe y las Dehesas del Entorno" y a las ZEC "Monfragüe" y "Arroyos Barbaón y Calzones".

Los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Comunidad de aves forestales, rupícolas y acuáticas. La zona objeto de las actuaciones solicitadas suele ser zona de campeo y alimentación de diversas especies protegidas vinculadas a los hábitats de dehesa, robledales, encinares, alcornocales y humedales.
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. UE 6310). Hábitat de interés comunitario incluido en el anexo V del Decreto 110/2015, de 19 de mayo. Posible afección por degradación del hábitat, por eliminación del regenerado.



3. Valoración del impacto.

La actividad se encuentra incluida en el anexo VI, grupo 3. apartado b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que está sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, y conforme a lo establecido en el artículo 82 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes administraciones públicas afectadas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal.

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares de la Red Natura 2000 ni al Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, establecen una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, la cual se incluirá en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica en su informe que el proyecto afecta al Hábitat de Interés Comunitario 6310 "Dehesas perennifolias de *Quercus* spp". y se encuentra muy próximo y podría afectar también al hábitat 5335 "Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos)".

Este Servicio indica que se deberá minimizar lo máximo posible la afeción a la vegetación arbórea y arbustiva, evitando la eliminación de pies arbóreos.

Informan favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, siempre y cuando se respete tanto el arbolado como el regenerado presente en la zona, si lo hubiera, y se



cumplan las medidas indicadas en su informe, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

En relación con la evaluación ambiental de las actuaciones de este proyecto, habiendo considerado el contenido de los informes solicitados y una vez analizados los potenciales efectos que pudieran derivarse de su ejecución, se considera que las actuaciones no causarán impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las medidas protectoras, correctoras y compensatorias detalladas en el presente informe, así como en el documento ambiental aportado, toda vez que no entren en contradicción con las anteriores.

4. Medidas protectoras, correctoras y compensatorias.

Antes de comenzar los trabajos se contactará con la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 9 (coordinacionutv9@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente al Agente de Medio Natural de la zona, con el fin comprobar que los trabajos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.

Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del mismo en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.

Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).

Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación, se balizará y señalizará la zona de obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de la franja delimitada como zona de afección, se considerarán zonas restringidas al paso y movimientos de maquinaria.



Para la ubicación del parque temporal de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra, se respetarán las zonas adyacentes bien conservadas, sin afectar a los Hábitats de Interés Comunitario presentes, seleccionando preferentemente áreas degradadas.

No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.

Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos. Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales. Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.

En caso de ser necesarios nuevos accesos a construir y/o a acondicionar, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.

Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y sus zonas de servidumbre (al menos 5 metros), orlas de vegetación ribereña, vaguadas con vallicares y juncales, evitando la eliminación masiva de vegetación, alteraciones del suelo y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas que pueda originar procesos erosivos o compactaciones.

Deberá realizarse acta de replanteo con el Agente del Medio Natural e intentar reducir al mínimo el impacto sobre la vegetación de la zona de implantación de la línea aérea de media tensión e infraestructuras asociadas.

Se cuidará que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de instalación de la línea eléctrica y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión.

La época y el procedimiento para la ejecución de la obra se ajustarán a las que le sean aplicables en función de los usos y aprovechamientos que puedan verse afectados, por lo indicado en el Informe de Impacto Ambiental, por la existencia de riesgo de peligro de incendios, o por autorizaciones de otra índole.



El pastizal existente debe restaurarse una vez que se termine el proceso de implantación de la línea aérea de media tensión, para evitar problemas de erosión y degradación del suelo.

Se prohíbe la utilización de herbicidas para el control o eliminación de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

En caso de precisar cualquier actuación sobre la vegetación, se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los Agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 9 (coordinacionutv9@juntaex.es). No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.

Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 9 (coordinacionutv9@juntaex.es) y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.

En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la colisión y electrocución de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:

1. Armados en Tresbolillo.

— En apoyos de alineación con cadena suspendida:

- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.



— En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia accesible de seguridad existente entre el puente flojo de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

2. Armados en Bóveda.

— En apoyos de alineación con cadena suspendida:

- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
- Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.

— En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).

3. Medidas Genéricas.

— Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.

— Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.

— Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se utilizarán salvapájaros de tipo aspa giratoria luminiscente, en una proporción de 80% de luz ultravioleta y 20% de luz blanca.

— En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.



Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.

Se mantendrá la maquinaria a punto, para minimizar el impacto producido por los ruidos, vertidos de aceites y combustibles y emisiones de gases y humos de combustión a la atmósfera.

En relación con la contaminación acústica durante la fase de construcción, se cumplirá lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.

Los residuos de construcción y demolición que se generen se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

Una vez finalizados los trabajos, se procederá a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, especialmente en zanjas o si se generan taludes, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, y evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar bajo ningún concepto acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc.

Serán de aplicación además todas aquellas medidas propuestas en el Programa de Vigilancia Ambiental, siempre y cuando no sean contrarias a las establecidas en el presente informe de impacto ambiental.



En todo lo no previsto en el presente informe, serán igualmente de aplicación cualesquiera otras medidas de protección o condiciones establecidas en los informes o autorizaciones correspondientes a otros organismos oficiales que deban obrar en su poder y cuyo ámbito de aplicación sea la Comunidad Autónoma de Extremadura.

5. Programa de vigilancia ambiental.

Se realizará una labor de seguimiento ambiental de la obra, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas protectoras, correctoras y compensatorias propuestas.

La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe extraordinario con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El presente informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 4 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ





RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Instalación de interruptores aéreos automáticos telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU". Términos municipales: Robledillo de Trujillo, Cabrero, Tornavacas, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Guijo de Granadilla, Ruanes, Almoharín y Navaconejo. Expte.: AT-9466. (2023063465)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptores aéreos automáticos telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", iniciado a solicitud de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, Planta 2.ª, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 15 de febrero de 2023, Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 11/05/2023.

- No han sido solicitados informes a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.



- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, respecto a los reconectores números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, el órgano competente en materia de medio ambiente informa que su instalación no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Así mismo, en relación al reconector n.º 7, según se recoge en la Resolución de 2 de mayo de 2023 emitida por la Dirección General de Sostenibilidad, su instalación no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Eléctrica del Oeste Distribución, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de instalación de interruptores aéreos automáticos telemandados, para protección de líneas de media tensión en la distribución de Eléctrica del Oeste Distribución, SLU", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Instalación de nueve reconectores telemandados en intemperie sobre torres metálicas en líneas aéreas de alta tensión de 13,2 kV.

Características de los equipos:

- Interruptor automático tipo reconector con poder de corte en carga y cierre en corto provisto de transformador de tensión y dos juegos de autoválvulas, con cuadro de mando y equipo de telecontrol.
- Dos juegos de seccionadores unipolares de 24 kV para aislar el interruptor.



- Un seccionador tripolar BY-PASS tipo dial en montaje horizontal, para poder mantener el servicio en caso de avería del interruptor.

Reconectador n.º 1: L-“STR Villar – Guijo de Granadilla” (expediente 4084).

- Un reconectador en el apoyo 4084.64S existente.
- Emplazamiento: polígono 9 parcela 2 Paraje Canchorras.
- Término municipal: Guijo de Granadilla.

Reconectador n.º 2: L-“STR Jerte I – STR Jerte III” (expediente 3711/1).

- Un reconectador en el apoyo 3711/1.24S existente.
- Emplazamiento: polígono 1 parcela 66 Paraje Llano Peral.
- Término municipal: Cabrero.

Reconectador n.º 3: L-“Cabezuela del Valle - Tornavacas” (expediente 2392-2).

- Un reconectador en el apoyo 2392-2.101, existente.
- Emplazamiento: polígono 4 parcela 9033 Cordel del Valle.
- Término municipal: Tornavacas.

Reconectador n.º 4: L-“Alimentación CT 9 de Almoharín” (expediente 2766).

- Un reconectador en el apoyo 2766.13, existente.
- Emplazamiento: polígono 8 parcela 9008 Camino Almoharín.
- Término municipal: Almoharín.

Reconectador n.º 5: L-“STR Torre – Entronque Zarza” (expediente 1546).

- Un reconectador en el apoyo 1546.35, existente.
- Emplazamiento: polígono 11 parcela 21 Paraje Dehesa Boyal.
- Término municipal: Salvatierra de Santiago.

Reconectador n.º 6: L-“STR Jerte I – STR Jerte III” (expediente 3711/1).

- Un reconectador en el apoyo 2347/3.8, existente.



- Emplazamiento: polígono 2 parcela 185 Paraje El Tumba.

- Término municipal: Navaconejo.

Reconectador n.º 7: L-“Zarza de Montánchez – Robledillo de Trujillo” (expediente 8911).

- Un reconectador en el apoyo 8911.33, existente.

- Emplazamiento: polígono 9 parcela 304 Paraje Pozas.

- Término municipal: Robledillo de Trujillo.

Reconectador n.º 8: L-“Ruanes – Robledillo” (Expediente 1546/1).

- Un reconectador en el apoyo 1546/1.32 existente.

- Emplazamiento: polígono 11 parcela 81 Paraje Dehesa Boyal.

- Término municipal: Santa Ana.

Reconectador n.º 9: L-“Ruanes – Robledillo” (Expediente 1546/1).

- Un reconectador en el apoyo 1546/1.3, que se sustituye.

- Emplazamiento: polígono 7 parcela 2 Paraje Dehesa Boyal.

- Término municipal: Ruanes.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.



- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de octubre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT - "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9356. (2023063467)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT- "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/06/2022.

Periódico HOY: 16/07/2022.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 10/06/2022.



- No han sido solicitados informes a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 12/07/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen



de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de administraciones públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT- "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea LAMT 13,2 kV proyectada.

Tramo aéreo:

- Inicio: nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", entre los apoyos 5082 y 5083(a desmontar) de la misma.
- Fin: nuevo apoyo A2 a instalar.
- Longitud: 0,044 Km.
- Emplazamiento: terreno privado (polígono 4 - parcela 163) y terreno municipal.



Tramo subterráneo:

- Inicio: nuevo apoyo A2 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Fin: celda de línea existente en el CT " Arroyomolinos de la Vera", que actualmente ocupa la línea a desmontar.
- Longitud: 0,196 Km.
- Canalización entubada en zanja a construir: 0,181 Km.
- Emplazamiento: terreno municipal, calle Vergel.

Longitud total de línea: 0,240 Km.

Tipo de línea: aérea y subterránea en simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 kV (previsto para 20 kV)

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: LA-56 (147-AL1/8-ST1A).
- Tramo subterráneo: HEPRZ1 12/20 KV 3 x (1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: metálicos.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 2.
- Aislamiento: cadenas de aisladores de composite bastón largo del tipo U70AB66P AL.

Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo de la LAMT "Tejeda" entre el nuevo apoyo A1 y el CT "Arroyomolinos de la Vera", en una longitud aproximada de 0,125 Km.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de octubre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2023, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se declaran, en concreto de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT - "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)". Término municipal: Arroyomolinos de la Vera (Cáceres). Expte.: AT-9356. (2023063468)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT- "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)", iniciado a solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2021, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16/06/2022.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 22/06/2022.

Periódico HOY: 16/07/2022.



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 10/06/2022.

- No han sido solicitados informes a otras administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general por haber sido aportados por el peticionario.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las administraciones públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del



procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT - "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, entre los apoyos 5082 y 5084 de la misma, en Arroyomolinos de la Vera (Cáceres)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea LAMT 13,2 kV proyectada.



Tramo aéreo:

- Inicio: nuevo apoyo A1 a instalar bajo la LAMT "Tejeda" de la STR "Jaraíz de la Vera", entre los apoyos 5082 y 5083 (a desmontar) de la misma.
- Fin: nuevo apoyo A2 a instalar.
- Longitud: 0,044 Km.
- Emplazamiento: terreno privado (polígono 4 - parcela 163) y terreno municipal.

Tramo subterráneo:

- Inicio: nuevo apoyo A2 a instalar, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.
- Fin: celda de línea existente en el CT " Arroyomolinos de la Vera", que actualmente ocupa la línea a desmontar.
- Longitud: 0,196 Km.
- Canalización entubada en zanja a construir: 0,181 Km.
- Emplazamiento: terreno municipal, calle Vergel.

Longitud total de línea: 0,240 Km.

Tipo de línea: Aérea y subterránea en simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 kV (previsto para 20 kV).

Tipo de conductor:

- Tramo aéreo: LA-56 (147-AL1/8-ST1A).
- Tramo subterráneo: HEPRZ1 12/20 KV 3 x (1x240) mm².

Apoyos:

- Tipo: Metálicos.
- N.º de apoyos nuevos a instalar: 2.
- Aislamiento: cadenas de aisladores de composite bastón largo del tipo U70AB66P AL.



Otras actuaciones a realizar:

- Desmontaje del tramo de la LAMT “Tejeda” entre el nuevo apoyo A1 y y el CT “Arroyo-molinos de la Vera”, en una longitud aproximada de 0,125 Km.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por administraciones públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 6 de octubre de 2023.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,

JUAN CARLOS BUENO RECIO



CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2023, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 406/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 539/2019. (2023063470)

Con fecha 30 de junio de 2023, se ha dictado la sentencia 882/2023, por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación 7738/2021, interpuesto por la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Soluciones Extremeñas de Recuperación, SL, habiendo comparecido como parte recurrida ADENEX, contra sentencia n.º 406/2021 de fecha 20 de septiembre de 2021, dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. La sentencia del Tribunal Supremo citada desestima el recurso de casación en los términos interpuestos.

La sentencia afecta a la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, consistente en la implantación y regulación de usos y actividades en Suelo No Urbanizable Protegido, y que fue aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 30-04-19 (DOE 25-07-19), y a su declaración ambiental estratégica aprobada por la Dirección General de Medio Ambiente por Resolución de 06-07-18.

Contra la mentada sentencia, que es firme no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.



Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

En virtud de lo expuesto anteriormente y al amparo de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 406/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de fecha 20 de septiembre de 2021, dictada en recurso contencioso-administrativo n.º 539/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Estimar el recurso interpuesto por la procuradora D.ª María del Carmen Pérez Moreno de Acevedo, en nombre y representación de la Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX), con la asistencia letrada de D.ª Elisa Rosa Sánchez Rey contra la Resolución de 30 de abril de 2019, de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual del Plan General Municipal de Cáceres, cuya nulidad de pleno derecho declaramos, sin que sea necesario estudiar la nulidad pretendida de la Resolución de 26/07/2018, de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula declaración ambiental estratégica de tal modificación puntual.

Las costas se imponen a las Administraciones personadas, de conformidad con lo establecido en el fundamento de derecho décimo de esta sentencia”.

Mérida, 2 de octubre de 2023.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
(PD, Resolución de 7 de agosto de 2023),
La Secretaria General,
LAURA CASTELL VIVAS

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en dicho Organismo Autónomo. (2023063466)

La disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 4 de agosto de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativas y técnicas sanitarias integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Así mismo en dicha disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que con fecha 14 de noviembre de 2023 se producirá la baja definitiva en un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el anexo I de la citada relación de puestos de trabajo, procede, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio en la nueva plaza básicas de personal estatutario en la cual se transforma, amortizar la misma con efectos del día siguiente al del cese definitivo de su titular.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado I), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),



RESUELVE:

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de las escalas facultativa y técnica sanitaria integrados en el Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día 15 de noviembre de 2023.

Mérida, 5 de octubre de 2023.

El Director Gerente,
JESÚS VILÉS PIRIS



ANEXO

CENDIR	N.CTRL.	DENOMINACIÓN	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	HOR.	NIV	NIV	C.ESPECÍFICO	TP		GRUP.	TITULACIÓN	ESCALA ESPECIALIDAD	MÉRITOS	OBSERVACIONES
								TIPO	SUBCONC					
36	432	A.T.S.	TORREJONCILLO		21			N	C	B		ESCALA TÉCN-SANI ATS.DUE		P.A.R



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ANUNCIO de 15 de septiembre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de extensión de LSMT denominada "Fregenal" a 15 kV, entre el CT CD 75901 "CDTA-Carreteria" y el CT CD 47480 "San Lázaro", en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz)". Término municipal: Fregenal de la Sierra. Expte.: 06/AT-1788/18358. (2023081394)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de extensión de LSMT denominada "Fregenal" a 15 kV, entre el CT CD 75901 "CDTA-Carreteria" y el CT CD 47480 "San Lázaro", en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz)".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT1788/18358.
4. Finalidad del proyecto: nuevo suministro en Ctra. Zafra I.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de Media Tensión.

Origen: arqueta A1/A2 a instalar.

Fin: CS de cliente.

Tipo de línea: subterránea, S/C, 15 kV.

Conductor: cable unipolar 3(1x240 mm²) Al + H16, RH5Z1 18/30 kV, con una longitud de 324 m.



Emplazamiento: ctra. de Zafra y Avda. de la Paz.

6. Evaluación ambiental: no es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- _ En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es , en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de septiembre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 2 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Arroyo Caballo", ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M-I/998/23. (2023081430)

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa, y el estudio de impacto ambiental correspondiente a la instalación fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes "Arroyo Caballo", ubicada en el término municipal de Trujillo (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Diamond Foundry Europe, SL.

El proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme al artículo 62.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa previa es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación rústica, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Datos del proyecto:**

Titular de la solicitud: Diamond Foundry Europe, SL, con CIF B-67918409 y con domicilio social en calle Gustavo Fernández Balbuena, 11 (Entreplanta), 28002 Madrid (Madrid).

Parcelas afectadas por la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 22, parcela 49, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Características de la instalación:

Nombre de la instalación: "Arroyo Caballo".

Instalación solar fotovoltaica de autoconsumo sin excedentes 23.005 kW de potencia instalada, compuesta por 107 inversores de 215 kW cada uno, con un sistema de control por PPC que impide que la potencia de salida de los inversores supere los 20.000 kW, 38.520 módulos fotovoltaicos de 650 W cada uno, montados sobre estructuras con seguidores a un eje, y un sistema antivertido que impide la inyección de energía excedentaria a la red de distribución.

Centros de transformación: 4 centros de transformación con las siguientes características:

2 centros de transformación equipados con un transformador de 6.800 kVA-20 kV / 0,8 kV cada uno.

2 centros de transformación equipados con un transformador de 3.400 kVA- 20 kV / 0,8 kV cada uno.

Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo de 20 kV, de conexión entre el último centro de transformación de la planta y la subestación "SET Diamond", a ubicar en la nave industrial de la fábrica de diamantes propiedad del promotor.

Parcelas afectadas por la línea: polígono 22, parcelas 49 y 9007, polígono 23, parcelas 9012,63 y 6 y parcela con referencia catastral 4648248TJ5744N0001AH en el polígono industrial La Dehesilla, del término municipal de Trujillo (Cáceres).

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 13.727.565,10 €.

Finalidad: instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes, e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de In-



dustria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto, y el estudio de impacto ambiental junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 2 de octubre de 2023. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.



ANUNCIO de 5 de octubre de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de adecuación del apoyo A86859 perteneciente a línea aérea de media tensión denominada "Automov15" a 15 kV procedente de la subestación "Autmovil" para ampliación de potencia, situado en c/ Riscos Candilitos, 1A". Término municipal: Salvaleón. Expte.: 06/AT-1788/18367. (2023081446)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ejecución de adecuación del apoyo A86859 perteneciente a línea aérea de media tensión denominada "Automov15" a 15 kV procedente de la subestación "Autmovil" para ampliación de potencia, situado en c/ Riscos Candilitos, 1A".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT1788/18367.
4. Finalidad del proyecto: mejora de la calidad de suministro en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Sustitución de seccionadores unipolares por seccionador aéreo SF6 y adecuación de apoyo de entronque a la normativa vigente sobre protección de avifauna.
6. Evaluación ambiental: no es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: de conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.



8. Tipo de bienes y derechos afectados: bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de octubre de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 6 de octubre de 2023 sobre convocatoria de actas previas a la ocupación del expediente AT-9222. (2023081458)

Por tener concedido el proyecto de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, denominado "Ampliación de la línea aérea de media tensión 4859-01 "Circunvalación 1" de la STR Moraleja, entre los apoyos 507 y 1142 de la misma en el término municipal de Moraleja", registrado con el número AT-9222, la declaración de utilidad pública por Resolución del Servicio Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 5-01-2022 publicada en el DOE n.º 12 de fecha 19-01-2022 y, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en relación adjunta para que comparezcan el día, hora y lugar señalados al final del presente escrito, para desde allí trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de peritos y notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos en la relación de los mismos.

FECHA, LUGAR Y HORA DE LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Moraleja el día 7 de noviembre a las 10:30 horas.

Cáceres, 6 de octubre de 2023. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS.

AT- 9222

Nº	Pol.	Parc.	Paraje	T. M.	Tipo de Terreno	Nombre	Ap. Cant.	Ap. m ²	Vuelo Long.	Vuelo m ²	Ocup.T m ²	Ocup. Tem. Accesos
1	9	45	Santa María	Moraleja	Agrario	Santa María y Entrearroyos, SL	4(A18, A19, A20 y A21)	4,17	480,40	2882,40	2402,00	6632,85
2	9	44	Santa María	Moraleja	Agrario	Santa María y Entrearroyos, SL	3(A22, A23 y A24)	17,00	311,57	1869,42	1557,85	2780,10



ANUNCIO de 6 de octubre de 2023 sobre notificación por publicación de las resoluciones relativas a las solicitudes de pago de la ayuda a la cosecha en verde aprobada al amparo de la convocatoria establecida mediante Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del Programa de apoyo 2019/2023 al sector vitivinícola español, para la campaña 2023. (2023081465)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de las resoluciones relativas a las solicitudes de pago de la ayuda a la cosecha en verde aprobadas a las personas y entidades beneficiarias en el procedimiento de ayudas convocadas por Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma para la campaña 2023, y que se relacionan en el anexo a este anuncio, de conformidad con lo establecido en su resuelto decimosexto.

En el anexo del presente anuncio se recoge la relación de personas y entidades interesadas a los que se emite la resolución relativa a la solicitud de pago de la ayuda, con indicación del NIF y del número de expediente, pudiendo éstas acceder a las mismas a través del portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, accediendo a la plataforma LABOREO (<https://laboreo.juntaex.es/>) mediante el uso de sus claves personales.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria o ante la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de octubre de 2023. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M. CARMEN VILLALOBOS SUÁREZ.

**ANEXO**

Listado de personas y entidades interesadas con resolución relativa a su solicitud de pago de la ayuda a la cosecha en verde de uva para vinificación en la Comunidad Autónoma de Extremadura, 2023, al amparo de la Resolución de 11 de abril de 2023, de la Secretaría General, de convocatoria:

EXPTE	NIF
36/00002	009191740C
36/00003	080101920G
73/00001	033974946J
73/00002	076233823R
73/00004	009156467Y
73/00005	009205331H
73/00006	033977103P
73/00007	076202271M
73/00008	034782687V
73/00009	034773092J
73/00010	B06247761
73/00011	008882513M
73/00012	008894940N
73/00013	033973349A
73/00014	044775910Q
73/00015	076235680H
73/00016	009167885Q
73/00017	008879996H
73/00018	009169014H
73/00019	009187851H
73/00020	009151506J



EXPTE	NIF
73/00022	080042675F
73/00023	009177468P
73/00024	007254683T
73/00025	044789686S
73/00026	008661177K
73/00028	044783164W
73/00029	079307369B
73/00030	044785066H

...





AYUNTAMIENTO DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2023 sobre aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias. (2023081461)

Aprobado por Acuerdo de Pleno de fecha 6 de octubre de 2023, la aprobación inicial de la modificación n.º 9 de las Normas Subsidiarias de Alcántara (usos energías renovables y edificios en suelo no urbanizable protegido), se convoca, por plazo de 45 días, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones que tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://alcantara.sedelectronica.es/info.0>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Alcántara, 6 de octubre de 2023. La Alcaldesa, MÓNICA GRADOS CARO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

ANUNCIO de 9 de octubre de 2023 sobre nombramiento de funcionarios de carrera. (2023081466)

A la vista de la propuesta del órgano de selección del procedimiento de provisión de dos plazas de auxiliar administrativo, como personal funcionario mediante concurso-oposición, convocado por resolución de esta Alcaldía de 7 de diciembre de 2022, cuyas bases fueron íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de 13 de diciembre de 2022 y la convocatoria anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 28 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado de 29 de diciembre de 2022, por decreto de esta Alcaldía-Presidencia se ha resuelto aprobar el nombramiento como personal funcionario de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento, en la categoría de Auxiliar de Administración General, de las siguientes personas:

Nombre	DNI
SAIZ VEGA, BEATRIZ	***9043**
RUIZ MÁRQUEZ, FRANCISCO	***9332**

Esta convocatoria se enmarca en el proceso de estabilización del empleo temporal autorizado por el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, conforme a la Oferta de Empleo Público aprobada al efecto por Resolución de la Alcaldía de 6 de marzo de 2022 y anunciada en el Diario Oficial de Extremadura de 21 del mismo mes.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el señor Alcalde-Presidente dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma o su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Badajoz, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Higuera la Real, 9 de octubre de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN RAMÓN LUNA CARRETERO.

• • •





AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE IBOR

ANUNCIO de 5 de octubre de 2023 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2023081464)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Navalvillar de Ibor en sesión celebrada con fecha 30 de agosto de 2023, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle que afecta a las edificaciones sitas en la calle San Roque, números 38-40-40B y 42, para definir la alineación y fachada e incluir el trazado actual del viario.

Habiéndose procedido con fecha 26 de septiembre de 2023 y con n.º de inscripción CC/032/2023 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Navalvillar de Ibor, 5 de octubre de 2023. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER DÍAZ CIEZA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE PALOMAS

ANUNCIO de 5 de octubre de 2023 por el que se da publicidad a las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de Agente de Policía Local.
(2023081462)

Resolución de Alcaldía n.º 128 de fecha 25/09/2023 del Ayuntamiento de Palomas por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Agente de Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 25 septiembre 2023, las bases y la convocatoria para la provisión del puesto de Agente de Policía Local por sistema de movilidad, mediante un concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de solicitudes que será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las bases que rigen la convocatoria de la provisión del puesto referenciado aparecen íntegramente publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 186, de 28 septiembre 2023.

Este puesto tiene las siguientes características:

Grupo	C1
Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Agente de Policía Local
N.º de vacantes	1

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-adminis-



trativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Palomas, 5 de octubre de 2023. El Alcalde, RUBÉN MARTÍN CALDERÓN.

• • •



AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE LA CALZADA

Anuncio de 5 de octubre de 2023 sobre aprobación provisional de la creación de la ZOU-30 del Plan General Municipal. (2023081463)

En la sesión de Pleno celebrada el día 11 de mayo de 2023, se da cuenta del expediente relativo a la modificación del Plan General Municipal que se está tramitando por este Ayuntamiento, acordando por unanimidad lo siguiente:

"Primero. Aprobar provisionalmente la modificación del Plan General Municipal y detallado con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas, así como de los informes sectoriales:

Tipo de instrumento:	Plan General Municipal.
Tipo de modificación:	Estructural y detallada.
Objeto de la modificación:	Delimitar una nueva ZOU 30 con el objeto de dar cumplimiento al PGM de manera racional y coherente con sus determinaciones en la Submanzana 57730 que incluye a las parcelas que dan a la calle Vega.

Segundo. Una vez aprobada provisionalmente la modificación del Plan General Municipal, remitir el expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio de la Junta de Extremadura para la aprobación definitiva de la modificación del Plan General Estructural".

Puebla de la Calzada, 5 de octubre de 2023. El Alcalde-Presidente, JUAN MARÍA DELFA CUPIDO.

• • •





MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 26 de septiembre de 2023 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal para cubrir varias plazas. (2023081459)

Publicado en el DOE núm. 192, de 5 de octubre de 2023, la convocatoria de los procesos selectivos para cubrir varias plazas dentro del proceso de estabilización de empleo temporal, se aprecia error material que conforme al artículo 109.2 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar:

Donde se recoge:

“6 plazas de Conductores de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, personal laboral, Grupo de clasificación 10 (AP Agrupación Profesional sin requisito de titulación). Jornada completa”.

Debe recogerse:

“6 plazas de Conductores de camión de recogida de residuos sólidos urbanos, personal laboral, Grupo de clasificación 8 (AP Agrupación Profesional sin requisito de titulación). Jornada completa”.

Siendo el citado Grupo 8 por el que se cotiza la correspondiente cuota empresarial a la Seguridad Social. Siendo dicho Grupo 8 el que figura en la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal correspondiente al año 2022 (DOE núm. 103 de 31/05/2022). Siendo dicho Grupo 8 el que figura en las bases de selección, mediante concurso, de dichos trabajadores publicadas íntegramente, en el Boletín Oficial de Cáceres n.º 1, de 2 de enero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Boletín Oficial de Cáceres y en la sede electrónica de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera: mancomunidaddelavera.sedelectronica.es

Cuacos de Yuste, 6 de octubre de 2023. El Presidente, SAMUEL MARTÍN GARCÍA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es